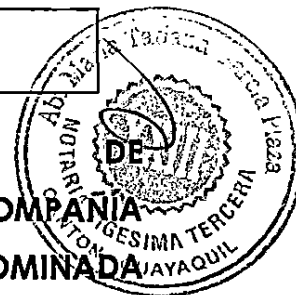


AÑO 2015	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 23	SECUENCIAL P00598
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

ESCRITURA PÚBLICA
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA
ANÓNIMA DENOMINADA
FASTSHRIMP S.A.-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$1,600.00.-
CAPITAL SUSCRITO: US\$800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los cuatro días de marzo del año dos mil quince, ante mí, **ABOGADA** **MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA, NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: **a)** El señor **RODRIGO EDUARDO SILVA RODRIGUEZ**, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos; **b)** El señor, **IVAN RICHARD CHONG QUI RECLATT** quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, soltero, mayor de edad, ejecutivo, con domicilio y residencia en esta ciudad de Guayaquil, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, portadores de sus documentos de Ley, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos documentos de identificación, de conocer doy fe, los mismos que comparecen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: **SEÑORA NOTARIA.-** Sírvese



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

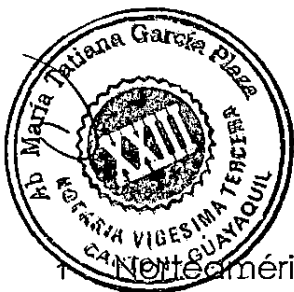
1 autorizar, en los registros de Escrituras Públicas a su cargo, una
2 por la cual consten la constitución de una compañía anónima y
3 las demás declaraciones realizadas por los comparecientes BAJO
4 JURAMENTO y convenciones que se determinan al tenor del
5 siguiente Contrato Social: **CLAUSULA PRIMERA: DENOMINACION.-**
6 La compañía que se contrata y constituye por virtud de éste
7 instrumento se llamará **FASTSHRIMP S.A.**; denominación que ha
8 sido debidamente aprobada por el Delegado del Intendente de
9 Compañías de Guayaquil, tal como se comprueba con el
10 correspondiente oficio que se acompaña para que forme
11 parte de esta escritura.- **CLAUSULA SEGUNDA: ACCIONISTAS**
12 **FUNDADORES.-** Comparecen al otorgamiento de ésta
13 escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y
14 constituir la compañía anónima **FASTSHRIMP S.A.**, como en
15 efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas
16 naturales: **a) RODRIGO EDUARDO SILVA RODRIGUEZ**, por sus
17 propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, con
18 domicilio y residencia en esta ciudad, de estado civil soltero,
19 con cedula de ciudadanía número cero nueve dos tres tres
20 cuatro tres seis dos ocho , de profesión ejecutivo, **b) IVAN**
21 **RICHARD CHONG QUI RECLATT**, por sus propios derechos, de
22 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta
23 ciudad, de estado civil soltero, con cedula de ciudadanía
24 número cero nueve cero ocho uno dos seis ocho nueve nueve,
25 de profesión ejecutivo. Ambos con domicilio en la ciudad
26 de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador.-
27 **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL UNICO.-** La
28 compañía **FASTSHRIMP S.A.**, tendrá por objeto social único,



OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAOUIL
G. ANA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la
2 Ley de Compañías vigente, al momento de prepararse
3 esta escritura, podrá dedicarse a la explotación,
4 comercialización, venta, compra, permuta, distribución,
5 industrialización, importación, consignación, representación,
6 elaboración, envasado, etiquetado, intermediación y
7 promoción de camarones, langostinos, cangrejos, jaibas,
8 centollas, langostas, pangarás, almejas, calamares,
9 caracoles, ostiones, ostras, pulpos, tilapias, dorados, pargos,
10 corvinas, atunes, sardinass, chernas, lenguados, albacoras,
11 bagres, truchas, tanto de mar, rio, manglar o de criadero.
12 Para cumplir con su objeto social la compañía podrá
13 ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes y que
14 tengan relación con el mismo y algo relacionado a esta
15 rama, pudiendo establecer locales y diferentes sucursales en
16 cualquier parte del territorio ecuatoriano.- Para cumplir estos
17 fines, la compañía podrá adquirir derechos reales y
18 personales, contraer obligaciones principales, solidarias y
19 subsidiarias de dar, hacer y no hacer, y ejecutar actos y
20 contratos que las leyes le permitan, incluyendo la
21 participación ocasional en constituciones de compañías de
22 comercio.- **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo
23 de duración del presente contrato de compañía es de
24 CINCUENTA AÑOS, contados desde la inscripción de esta
25 escritura. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por
26 resolución de la Junta General de Accionistas.- **CLÁUSULA**
27 **QUINTA: CAPITAL AUTORIZADO.-** El capital autorizado de la compañía es
28 de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de



MUNICIPALIDAD VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
E.C.

1 Norteamérica, (US\$1,600.00); por ende, la compañía podrá
2 aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de
3 ese capital de acuerdo con la Ley.- **CLÁUSULA SEXTA: CAPITAL**
4 **SOCIAL.-** El capital social es de OCHOCIENTOS DOLARES de
5 los Estados Unidos de Norteamérica, (US\$800,00) dividido en
6 ochocientas acciones de Un dólar de los Estados
7 Unidos de Norteamérica (US\$1,00), cada una numeradas de
8 la cero cero una a la ochocientas, inclusive. No obstante lo
9 anterior, en cualquier tiempo se podrá aumentar el capital
10 social de la compañía, dentro del cupo autorizado,
11 cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto.- En
12 caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo
13 expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas
14 tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las
15 acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las
16 emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en
17 proporción al número de acciones que tuvieran; pero si
18 así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones
19 sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en
20 proporción a sus acciones. En otros términos, sólo podrán ser
21 ofrecidas al público las nuevas acciones que ningún accionista
22 hubiere podido o deseado suscribir.- **CLÁUSULA SÉPTIMA:**
23 **SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
24 comparecientes, en calidad de accionistas fundadores, declaran
25 de manera juramentada que el capital social ha sido suscrito en la
26 siguiente forma: **a) RODRIGO EDUARDO SILVA RODRIGUEZ,**
27 suscribe SEISCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias, y nominativa
28 de un valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica



OTARÍA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA



1 cada una; Y, b) **IVAN RICHARD CHONG QUI REGLATT** suscribe
2 CIENTO SESENTA acciones ordinarias, y nominativa de un
3 valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica
4 cada una. Los suscriptoras declaran bajo juramento que
5 pagarán el veinticinco por ciento del valor de las acciones
6 suscritas, una vez que esté constituida la compañía, y
7 depositarán ese valor en una cuenta bancaria abierta a
8 nombre de la compañía **FASTSHRIMP S.A.** según lo dispone el
9 artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías vigente
10 hasta la fecha. Además, los accionistas declaran bajo juramento
11 que pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de las
12 acciones que han suscrito, en el plazo de dos años, utilizando
13 cualquiera de las formas de pago permitidas por la Ley de
14 Compañías.- **CLÁUSULA OCTAVA: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-**
15 La sociedad que se constituye por virtud de esta escritura será de
16 nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal el
17 Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, pero podrá abrir
18 sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio
19 nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y
20 formalidades exigidas por la ley.- **CLÁUSULA NOVENA:**
21 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía será
22 administrada por el Presidente y el Gerente General en los
23 términos señalados en los Estatutos Sociales que constan en esta
24 Escritura Pública de Constitución.- **CLÁUSULA DÉCIMA: REPRESENTACION**
25 **LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la
26 compañía, será ejercida, individualmente, por el Presidente en
27 todos sus negocios y operaciones, así como, en sus asuntos
28 judiciales y extrajudiciales. El Gerente General ejercerá



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

G. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

3 individualmente la representación legal, judicial y
4 extrajudicial en todos sus negocios y operaciones.- Los
5 accionistas fundadores y comparecientes a esta escritura

6 designan como PRESIDENTE al señor IVAN RICHARD CHONG QUI
7 RECLATT, de nacionalidad ecuatoriana y de igual manera
8 designar como GERENTE GENERAL al señor RODRIGO
9 EDUARDO SILVA RODRIGUEZ.- **CLÁUSULA UNDÉCIMA:**

10 **ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores de la
11 compañía han acordado adoptar para el gobierno y
12 funcionamiento de la misma los siguientes Estatutos:

13 **ESTATUTOS SOCIALES DE FASTSHRIMP S.A. CAPITULO PRIMERO**

14 **DE LAS ACCIONES: ARTICULO PRIMERO.-** Cada acción que
15 estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las
16 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las
17 acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a
18 su valor pagado.- **ARTICULO SEGUNDO.-** Las acciones son

19 ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas
20 contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán la
21 firma del Presidente y Gerente General de la Sociedad.-

22 **CAPITULO SEGUNDO: DEL GOBIERNO, LA ADMINISTRACION Y LA**

23 **REPRESENTACION.- ARTICULO TERCERO.-** El órgano de gobierno de
24 la compañía es la Junta General de Accionistas, formada por los

25 accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General
26 quienes tendrán las atribuciones que le competen por las leyes y

27 las que les señale los Estatutos.- **ARTÍCULO CUARTO.-** La
28 representación legal será ejercida por el Presidente y Gerente

General.- CAPITULO TERCERO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO

QUINTO.- La Junta General de Accionistas, constituida



OTARIA VIGESIMATERCERA
DICCANTO GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLATA
ACIAR



1 legalmente, es el órgano supremo de la compañía y sus
2 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas
3 hayan o no contribuido con su voto o ~~hayan o no~~
4 concurrido a la sesión, así como al Presidente, al Gerente
5 General, al Gerente y a los demás funcionarios y empleados
6 de la sociedad.- **ARTÍCULO SEXTO.-** Toda convocatoria a
7 Junta General de Accionistas se hará mediante aviso suscrito
8 por el Presidente o Gerente General en la forma que
9 determine la Ley.- **ARTÍCULO SEPTIMO.-** El Comisario será
10 convocado especial e individualmente para las sesiones de
11 Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será
12 causa para que la reunión se diferiera.- **ARTÍCULO OCTAVO.-**
13 No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta
14 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará
15 válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar
16 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se
17 encuentre presente o representada la totalidad del capital social
18 pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en
19 Junta General y estén, también, unánimes sobre los puntos a
20 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de las Juntas
21 Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en
22 este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus
23 representantes que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad
24 de dichas actas.- **ARTÍCULO NOVENO.-** La Junta General no
25 podrá instalarse en primera convocatoria, sino con la
26 concurrencia de un número de accionistas que represente, por lo
27 menos, las tres cuartas partes del capital social pagado, para
28 lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
G. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

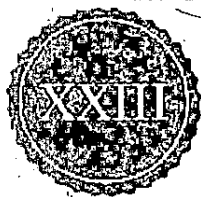


1 elaborar el secretario de la sesión y que deberá ser
2 autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta.-
3 Cuando a la primera convocatoria no concurriere el número
4 de accionistas que complete la representación establecida
5 anteriormente, se hará segunda convocatoria con por lo
6 menos ocho días de anticipación a la fecha de la
7 celebración de la nueva junta, la cual, convocada no podrá
8 demorarse más de treinta días desde la fecha fijada para la
9 primera reunión, debiéndose entonces constituir la Junta
10 General sea cual fuere el número y representación de los
11 accionistas que asistan, lo cual se hará presente en el texto
12 de la segunda convocatoria.- Las anteriores regulaciones
13 acerca del quórum para las Juntas Generales de Accionistas
14 se entienden sin perjuicio de los casos en que, por
15 disposiciones especiales de la ley o de estos Estatutos, se
16 requiera de una mayor asistencia de accionistas.- **ARTÍCULO**
17 **DÉCIMO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las
18 Juntas Generales por otras personas, mediante carta dirigida
19 al Presidente de la sesión, pero ni el Presidente, ni el
20 Comisario de la compañía podrán ejercer esta
21 representación.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO.-** Las Juntas Generales
22 serán presididas por el Presidente, en su falta, por la persona
23 elegida para el efecto por los concurrentes a la Junta,
24 según el caso. Actuará como Secretario el Gerente General
25 o, en caso de ausencia, la persona que la Junta designe. De
26 cada sesión se levantará un acta que podrá aprobarse
27 en la misma sesión, y todas las resoluciones surtirán
28 efecto inmediatamente.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** Las Juntas



NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 Generales son Ordinarias y Extraordinarias y se reunirán en el
2 domicilio de la compañía. Las primeras por lo menos una vez
3 al año, para considerar entre los puntos del orden del día los
4 asuntos especificados en las letras c) y d) del artículo
5 decimotercero de estos Estatutos; las otras, en cualquier
6 época del año en que fueren convocadas, bien por el
7 Presidente, el Gerente General, o bien cuando lo solicitaren
8 uno o más accionistas que representen, por lo menos, la
9 cuarta parte del capital social; solicitud que deberá ser
10 dirigida, por escrito, al Presidente de la compañía con
11 indicación objetiva del punto o los puntos que deseen sea
12 materia de consideración de la Junta General.- Las
13 resoluciones de la Junta General se adoptarán con la
14 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la
15 reunión; y, en casos especiales, con el respectivo
16 quórum decisorio estipulado en estos Estatutos o determinado
17 en la Ley. Los votos en blanco y las abstenciones se
18 sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-**
19 Son atribuciones de la Junta General, a más de que le señala
20 expresamente la Ley y los Estatutos, los siguientes
21 puntos: a) Designar al Presidente y al Gerente General, b)
22 Aceptar las excusas o sus renunciaciones y removerlos cuando
23 libremente cuando se estime necesario; c) Conocer los
24 informes, balances, inventarios y más cuentas que presente
25 anualmente el Presidente, para aprobarlos u ordenar su
26 rectificación, siendo nula la aprobación de tales informes,
27 balances, inventarios y más cuentas cuando no hubiese
28 estado precedida por la consideración del respectivo informe



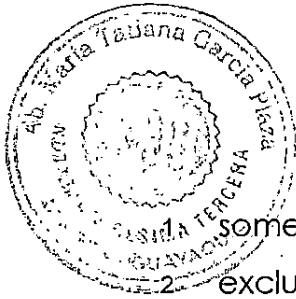
NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 del Comisario; d) Disponer sobre la distribución de las
2 utilidades, en caso de haberlas; e) Ordenar la formación de
3 reservas especiales o de libre disposición, dejándose aclarado
4 que, de acuerdo con el vigente artículo doscientos noventa y
5 siete de la Ley de Compañías, la sociedad no estará obligada
6 a formar fondo de reserva legal alguno; f) Resolver sobre
7 la emisión de acciones preferidas, de obligaciones, de
8 partes beneficiarias, la titularización o cualquier otro
9 mecanismo de desintermediación financiera; g)
10 Reformar el Contrato Social, de conformidad con la Ley; h)
11 Resolver el aumento o disminución de los capitales autorizado
12 y social, la disolución y liquidación de la compañía, así como
13 la ampliación o restricción de su plazo; i) Conocer y resolver,
14 con las más amplias facultades, cualquier punto que le
15 someta a su consideración, cualquier funcionario de la
16 compañía; j) Resolver sobre el establecimiento de
17 sucursales, agencias y oficinas; k) Disponer que se entablen las
18 acciones correspondientes en contra de los administradores; l)
19 Interpretar los presentes Estatutos; m) Autorizar al Presidente,
20 de manera previa y expresa, para que pueda ejecutar los
21 siguientes actos: (i) Enajenar o gravar bienes inmuebles de la
22 sociedad; (ii) Participar en la Constitución de nuevas
23 sociedades o adquirir, a cualquier título, acciones o
24 participaciones en compañías ya existentes; (iii) Enajenar o
25 gravar las acciones o participaciones que la compañía tuviere
26 en otras sociedades; (iv) Contraer empréstitos con las
27 instituciones del sistema financiero nacional o con entidades
28 bancarias del extranjero, siempre y cuando los montos de tales

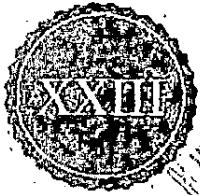


NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAS
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARIA

1 operaciones excedan los cien mil dólares de los Estados Unidos
2 de América (US\$ 100,000.00), excepto cuando se trate de
3 cubrir, mediante sobregiros, los déficit temporales que
4 pudieren producirse en las cuentas bancarias de la compañía;
5 y, (v) Celebrar contratos u operaciones con cualquiera de los
6 accionistas, o con cualquier sociedad vinculada a cualquiera
7 de los accionistas, o con cualquier sociedad que sea
8 controlada por éstos o que estuviese sujeta a control común
9 de cualquiera de los accionistas, en todo de estos casos si los
10 términos de los respectivos contratos u operaciones son al
11 menos igual de favorables que los que podrían obtenerse de
12 una parte independiente en condiciones normales; n) Dictar
13 cuantos acuerdos y resoluciones estime convenientes o
14 necesarios para la mejor orientación y marcha de la
15 compañía; y, o) Ejercer las demás atribuciones establecidas
16 en la Ley y los Estatutos sociales.- **CAPITULO CUARTO: DEL**
17 **GERENTE GENERAL, ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** El Gerente
18 General será designado por la Junta General de Accionistas, y
19 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de
20 la compañía de manera individual.- El Gerente General durará
21 un año en su cargo, pudiendo ser indefinidamente
22 reelegido. El ejercicio de su cargo estará sometido
23 exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de
24 las regulaciones del Código de Trabajo.- **CAPITULO QUINTO:**
25 **DEL PRESIDENTE, ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.-** El Presidente,
26 accionista o no, será designado por la Junta General de
27 Accionistas, para un período de cinco años, pudiendo
28 ser indefinidamente reelegido. El ejercicio de su cargo estará



sometido exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del Código de Trabajo.-



NOTARÍA VIGÉSIMATERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
EQUADOR

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- El Presidente ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera general y en los términos del artículo cuarto de estos Estatutos, con los siguientes deberes y atribuciones específicas: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones; b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía, aclarándose que para el otorgamiento de poderes generales se requerirá la aprobación y autorización de la Junta General; c) Convocar a las sesiones de la Junta General de Accionistas; d) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía; e) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con su sola firma, la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; f) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados de la compañía, así como aceptar las renunciaciones que éstos presentaren; g) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; h) Llevar los Libros Sociales correspondientes; e, i) Los demás que le confiera la Ley y estos Estatutos Sociales.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- En caso de término o vencimiento del período para el cual fue elegido el Presidente, continuará en su cargo con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado.- **CAPITULO**



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
2018

1 **SEXTO: DEL COMISARIO, ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** LA Junta

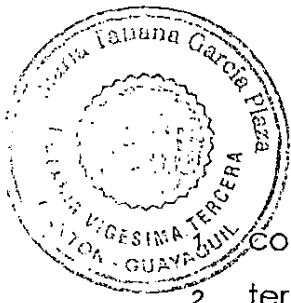
2 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual puede
3 ser una persona extraña a la compañía, y durará un año en el
4 ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia
5 laboral con la compañía.- Corresponde al Comisario examinar
6 la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como
7 informar anualmente a la Junta General de Accionistas
8 acerca de la situación económica de la sociedad y, en
9 especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el informe del
10 Presidente, al igual que sobre los balances, cuentas de
11 pérdidas y ganancias y más cuentas de dicho mandatario
12 deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta
13 General de conformidad con los Estatutos.- En caso de falta
14 definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley para
15 que se haga la designación del correspondiente sustituto.-

16 **CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES, ARTÍCULO**

17 **DECIMO NOVENO.-** El año Fiscal de operaciones de la
18 compañía se liquidará el treinta i uno de diciembre cada
19 año.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** No se repartirán dividendos sino
20 por utilidades líquidas o por reservas efectivas de libre
21 disposición, ni devengarán intereses los dividendos que no se
22 reclamen a su debido tiempo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-**

23 En caso de que la compañía termine por expiración del plazo
24 fijado para su duración, o por cualquier otro motivo, las
25 utilidades y reservas de libre disposición se distribuirán a
26 prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.-

27 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** La Junta General de
28 Accionistas nombrará, en su caso, al Liquidador de la



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

compañía. La misma Junta fijará el plazo en que deba
terminarse la liquidación, las facultades que se conceden al
Liquidador y el honorario que deberá percibir.- **ARTÍCULO**
VIGÉSIMO TERCERO.- En caso de duda sobre algún punto de
estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de
disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto
resuelva la Junta General.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS:** Se
considerarán incorporadas a este estatuto social todas las
disposiciones que la sociedad cumplirá a cabalidad en el
desarrollo de su actividad. Se inserta a la presente escritura el
documento que justifica la reserva de denominación social
aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil.
Los accionistas fundadores autorizan además a la Abogada
Elsy Briones Medina para que realice todas las gestiones
pertinentes a fin de perfeccionar esta escritura pública y
obtener su aprobación e inscripción en el Registro Mercantil
del Cantón Guayaquil, domicilio de la sociedad que se
contrata por virtud de este instrumento.- De igual forma,
cualquiera de los accionistas fundadores queda autorizado
para convocar la primera Junta General de Accionistas.-
Agregue usted, Señora Notaria, todas y cada una de las
formalidades de estilo que considere conveniente para la
completa validez de este instrumento público.- f) **Abogado**
FRANKLIN RUALES MOSCOSO, Registro número CERO NUEVE-
DOS CERO CERO SIETE-UNO CINCO DOS.- HASTA AQUÍ LA
MINUTA y sus documentos habilitantes agregados, todos los
cuales, en un mismo texto, quedan elevados a escritura
pública.- Yo, la Notaria, doy fe que, después de haber sido



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 18/03/2015 10:27 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7689947
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0919846824 SUAREZ ARELLANO JOSE LUIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FASTSHRIMP S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 18/04/2015 10:27 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

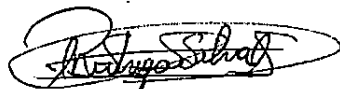
18/03/2015 10.24



NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL
ABG. MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA
NOTARIA

1 leída, en alta voz, toda esta escritura pública
2 comparecientes, éstos la aprueban y la suscriben conmigo, la
3 Notaria, en un solo acto de todo lo cual **Doy fe.-**

4 **O t o r g a n t e.-**

5 

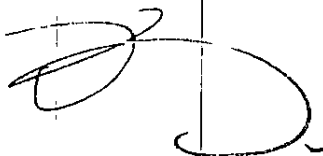
6 **RODRIGO EDUARDO SILVA RODRIGUEZ**

7 C.C. N°: 0923343628

8 

9 **IVAN RICHARD CHONG QUI RECLATT**

10 C.C. N°: 0908126899

11 

12 **ABOGADA MARÍA TATIANA GARCÍA PLAZA**

13 **NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Factura: 002-003-000000875



20150901023P00598



NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:		20150901023P00598					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		4 DE MARZO DEL 2015					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	SILVA RODRIGUEZ RODRIGO EDUARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0923343628	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CHONG QUI RECLATT IVAN RICHARD	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0908126899	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) MARIA TATIANA GARCIA PLAZA
NOTARÍA VIGÉSIMA TERCERA DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTON GUAYAQUIL
REPUBLICA DEL ECUADOR



1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER**
2 testimonio de la escritura pública de **CONSTITUCION**
3 **DE COMPAÑÍA ANONIMA**, que sello y firmo en la
4 ciudad de Guayaquil, el dieciocho de marzo del dos
5 mil quince.- **LA NOTARIA.**



Ab. María Tatiana García Plaza
NOTARIA VIGESIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:12.212
FECHA DE REPERTORIO:11/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:12:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

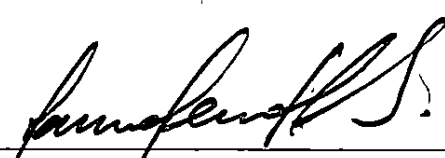
Con fecha ocho de Mayo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **FASTSHRIMP S.A.**, de fojas 38.520 a 38.546, Registro Mercantil número 1.915. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **FASTSHRIMP S.A.**, a favor de **IVAN RICHARD CHONG QUI RECLATT**, de fojas 17.021 a 17.023, Registro de Nombramientos número 5.711. 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **FASTSHRIMP S.A.**, a favor de **RODRIGO EDUARDO SILVA RODRIGUEZ**, de fojas 17.024 a 17.026, Registro de Nombramientos número 5.712.

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 08 de mayo de 2015


Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR: }

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1140891

21
Guayaquil, 4 de Marzo del 2015

Señor

IVAN RICHARD CHONG QUI RECLATT

Ciudad.-

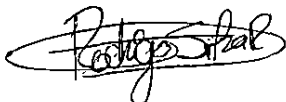
De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que el estatuto de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **FASTSHRIMP S.A.**, fue designado **PRESIDENTE** de la misma por el periodo de **CINCO AÑOS**, con las atribuciones que constan en el estatuto social de la compañía.

En el ejercicio del cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

El estatuto social de la compañía consta en la escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Tercera de este cantón, Abogada María Tatiana García Plaza, el 4 de Marzo del 2015.

Atentamente,



RODRIGO EDUARDO SILVA RODRIGUEZ

ACCIONISTA FUNDADOR

RAZON: Acepto el nombramiento de presidente de la compañía **FASTSHRIMP S.A.** para el cual he sido elegido. Guayaquil, 6 de Mayo del 2015.



IVAN RICHARD CHONG QUI RECLATT

Nacionalidad Ecuatoriana

LOS DATOS DE ESTA
INSCRIPCION CONSTAN
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD
ADJUNTA

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:12.212
FECHA DE REPERTORIO:11/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:12:37

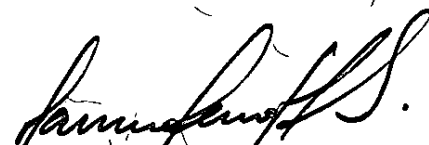
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Mayo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **FASTSHRIMP S.A.**, de fojas **38.520 a 38.546**, Registro Mercantil número **1.915**.
2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **FASTSHRIMP S.A.**, a favor de **IVAN RICHARD CHONG QUI RECLATT**, de fojas **17.021 a 17.023**, Registro de Nombramientos número **5.711**.
3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **FASTSHRIMP S.A.**, a favor de **RODRIGO EDUARDO SILVA RODRIGUEZ**, de fojas **17.024 a 17.026**, Registro de Nombramientos número **5.712**.

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

Guayaquil, 08 de mayo de 2015

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1140889

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

19 AGO 2015

RECIBIDO

Hora: 15:44 Firma: DShley

Guayaquil, 4 de Marzo del 2015

Señor

RODRIGO EDUARDO SILVA RODRIGUEZ

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúpleme informarle que el estatuto de la Escritura Pública de Constitución de la compañía **FASTSHRIMP S.A.**, fue designado **GERENTE GENERAL** de la misma por el periodo de **UN AÑO**, con las atribuciones que constan en el estatuto social de la compañía.

En el ejercicio del cargo ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual.

El estatuto social de la compañía consta en la escritura pública otorgada ante la Notaría Vigésima Tercera de este cantón, Abogada María Tatiana García Plaza, el 4 de Marzo del 2015.

Atentamente,

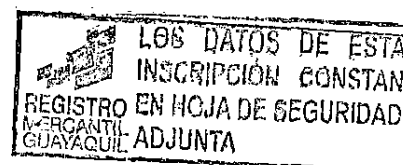
IVAN RICHARD CHONG QUI RECLATT

ACCIONISTA FUNDADOR

RAZON: Acepto el nombramiento de Gerente General de la compañía **FASTSHRIMP S.A.** para el cual he sido elegido. Guayaquil, 6 de Mayo del 2015.

RODRIGO EDUARDO SILVA RODRIGUEZ

Nacionalidad Ecuatoriana



Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:12.212
FECHA DE REPERTORIO:11/mar/2015
HORA DE REPERTORIO:12:37

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha ocho de Mayo del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **FASTSHRIMP S.A.**, de fojas **38.520 a 38.546**, Registro Mercantil número **1.915**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **FASTSHRIMP S.A.**, a favor de **IVAN RICHARD CHONG QUI RECLATT**, de fojas **17.021 a 17.023**, Registro de Nombramientos número **5.711**. 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **FASTSHRIMP S.A.**, a favor de **RODRIGO EDUARDO SILVA RODRIGUEZ**, de fojas **17.024 a 17.026**, Registro de Nombramientos número **5.712**.

ORDEN: RAZNUMORD



RAZCADENA



RAZCADENA2



RAZCADENA3



RAZCADENA4

Guayaquil, 08 de mayo de 2015

Ab. Marissa Pendola Solórzano
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1140894

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

19 AGO 2015

RECIBIDO

Hora: 15:44 Firma: [Signature]



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		FAST SHRIMP.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA.	
NOMBRE COMERCIAL: FAST SHRIMP.			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL	CIUDAD: GUAYAQUIL.	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: GUAYAS	CANTÓN: GUAYAQUIL.	CIUDAD: GUAYAQUIL.	
PARROQUIA:	BARRIO: UNDESA NORTE	CIUDADELA: BOSQUES DEL SAIAO.	
CALLE: AV RODRIGO CHAVEZ	NÚMERO: .	INTERSECCIÓN/MANZANA: 172#301 SOL#1	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: BOSQUES DEL SAIAO.	OFICINA No.: 2	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042382831	TELÉFONO 2: 0980956804.	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: FAST.SHRIMP2014@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2: eco.silvaedu@gmail.com.	
CELULAR: 0980956804.	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:	DIAGONAL A CUADRO COLON.
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:	RODRIGO EDUARDO SILVA RODRIGUEZ.
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:	092334362-8.

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

19 AGO 2015

RECIBIDO

Nota: El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

Hora: 15:44 Firma: [Firma]

VA-01.2.1.4-F1

David

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

13/AUG/2015 14:08:15 Usu: evillamar



Remitente: No. Trámite: -
RODRIGO SILVA

703997

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE CONSTITUCION INSCRITA EN EL
REGISTRO MERCANTIL

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	116
--	-----